CONTRATO Nº 100/13

Entre **Ministerio de la Defensa Pública**, domiciliada en Mariano Roque Alonso y Testanova, República del Paraguay, representada para este acto por la **Abog. Noyme Yore Ismael**, con **Cédula de Identidad N° 251.422**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **NGO S.A.E.C.A.**, con **RUC Nº 80014137-7**, domiciliada en la calle Dominicana y Vía Férrea – Asunción - Paraguay, representada para este acto por su representante legal **el Sr. Nino Raúl Cricco Appleyard , con Cédula de Identidad N° 1.862.919**, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** referente al Llamado a Licitación por **Concurso de Ofertas Nº 29/2.013 para la "Adquisición de Aire Acondicionado" ID Nº 264.552**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con relación al suministro de los bienes/servicios adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativa a la materia.----------

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Contratista;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

NGO S.A.E.C.A.
nicolas gonzalez oddone s.a. 2013

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2.013	*2*	*001*	*00*	*00*	*540*	*10*	*1*	*99*	*165.433.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 264.552.-

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 29/2.013 para la "Adquisición de Aire Acondicionado" ID Nº 264.552, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública. La adjudicación fue realizada según Resolución Nº 1.537/13 del 5 de diciembre 2.013.---------

5. CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

1	*2*	*3*	*4*	*5*	*6*	*7*	*8*	*9*	*10*
*Item**	*Código Catalogo**	*Descripción del Bien **	*Marca ***	*Procedencia***	*Unidad de Medida**	*Cantidad**	*Presentación**	*Precio unitario (IVA incluido)***	*Precio Total (IVA incluido)***
1	*401017 01-002*	*Aire Acondicionado*	*Tokyo*	*China*	*Unidad*	*12*	*Unidad*	*6.534.000*	*78.408.000*
2	*401017 01-002*	*Aire Acondicionado*	*Tokyo*	*China*	*Unidad*	*8*	*Unidad*	*5.761.000*	*46.088.000*
3	*401017 01-002*	*Aire Acondicionado*	*Tokyo*	*China*	*Unidad*	*2*	*Unidad*	*5.256.000*	*10.512.000*
4	*401017 01-002*	*Aire Acondicionado*	*Tokyo*	*China*	*Unidad*	*6*	*Unidad*	*2.886.500*	*17.319.000*
5	*401017 01-002*	*Aire Acondicionado*	*Tokyo*	*China*	*Unidad*	*1*	*Unidad*	*2.960.000*	*2.960.000*
6	*401017 01-002*	*Aire Acondicionado*	*Tokyo*	*China*	*Unidad*	*6*	*Unidad*	*1.691.000*	*10.146.000*
								*****Precio Total:***	*Gs. 165.433.000*

S.A.E.C.A.
nicolas gonzalez oddone s.a.e.c.a.

PRECIO TOTAL: Guaraníes Ciento sesenta y cinco millones cuatrocientos treinta y tres mil .------

El Contratista se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

6. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2.013.----------

7. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El plazo de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de: Quince (15) días hábiles después de haber recibido la orden de compra.

El lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios es el depósito del Ministerio de la Defensa Pública sito en Lagerenza Nº 2.146, entre Doctor Gracia y Comandante Gamarra.----

1. Especificaciones Técnicas

No. De Artículo	*Nombre de los Bienes o Servicios*	*Especificaciones Técnicas y Normas*
1	*Aire Acondicionado*	*Provisión e instalación de equipo Split de 60.000btu/h modelo piso techo frio/calor con control*
2	*Aire Acondicionado*	*Provisión e instalación de equipo Split de 48.000btu/h modelo piso techo frio/calor con control*
3	*Aire Acondicionado*	*Provisión e instalación de equipo Split de 36.000btu/h modelo piso techo frio/calor con control*
4	*Aire Acondicionado*	*Provisión e instalación de equipo Split de 24.000btu/h modelo piso techo frio/calor con control*
5	*Aire Acondicionado*	*Provisión e instalación de equipo Split de 18.000btu/h modelo piso techo frio/calor con control*

NGO S.A.E.C.A.
nicolas gonzalez oddone s.a.e.c.a.

6	*Aire Acondicionado*	*Provisión e instalación de equipo Split de 12.000btu/h modelo piso techo frio/calor con control*

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE

1. *Generalidades*

1.1. *La presente especificación técnica fija las características mínimas que deberán cumplir los equipos acondicionadores de aire del tipo "Split System".*

1.2. *Las unidades ofertadas vendrán equipadas con compresores de marcas conocidas, al solo efecto de establecer referencias en cuanto a características constructivas y de calidad.*

1.3. *Se aceptará para la comprobación de las características eléctricas, técnicas y certificaciones del compresor ofertado, la página WEB del fabricante del mismo, siempre y cuando contengan toda la información solicitada.*

1.4. *Las unidades de equipos de climatización, serán para el ciclo Frío/calor, con bomba de calor.*

1.5. *La capacidad frigorífica solicitada es nominal bajo condiciones del estándar A.R.I. 210/240:*

Condiciones interiores	***Temperatura de bulbo Seco***	***26,70 °C***
	Temperatura de bulbo Húmedo	***19,44 °C***
Condiciones exteriores	***Temperatura de bulbo Seco***	***35 °C***
	Temperatura de bulbo Húmedo	***23,90 °C***

1.6. *La capacidad nominal de enfriamiento de los equipos solicitados será determinada bajo las condiciones ambientales estipuladas en el numeral 1.5 de ésta especificación. Sólo se aceptarán aquellos equipos cuya potencia se ajusta a lo solicitado, con una tolerancia de* ***±5 %.***

2. *Alcance del suministro*

El suministro objeto de la presente Licitación consiste en la provisión de equipos acondicionadores de aire del tipo "Split System", según cantidades y capacidades indicadas en el Formulario Lista de Precios, a ser entregados en el Edificio designado por el Departamento de Obras del Ministerio de la Defensa Pública.

3. *Características Constructivas*

Las serpentinas de las unidades estarán construidas de caños de cobre, con disipadores de aluminio fijados por expansión mecánica. Los gabinetes de las unidades serán de chapa de acero, con pintura de acabado en polvo termoconvertible a base de resina de poliéster o similar.

Contarán con filtros de aire de material sintético, de alta eficiencia, de fácil desmontaje para la limpieza periódica de los mismos.

Los equipos de climatización serán diseñados para conectarse a una red monofásica a 220-50

S.A.E.C.A
nicolas gonzalez oddone s.a.e.c.a

Hz, para capacidades de hasta 24.000 BTU/h, los de potencias superiores serán trifásicos para 380 V-50 Hz.

3.1. ***Equipos "Split System"***

3.1.1. ***No se aceptarán unidades condensadoras y evaporadoras de marcas diferentes.***

3.1.2. *Las unidades evaporadoras de hasta 24.000 BTU/h serán para montaje en pared y las de 36.000 BTU/h en adelante, serán para montaje Piso-Techo.*

3.1.3. *Unidad evaporadora: Deberá aislarse internamente con lana de vidrio o similar; equipados con ventiladores centrífugos, balanceados estática y dinámicamente, directamente acoplados al eje del motor. El motor de accionamiento estará montado sobre soportes de goma, y permitir la selección de dos velocidades como mínimo.*

3.1.4. *Unidad Condensadora: Las unidades condensadoras vendrán equipadas con compresores del tipo hermético. Contarán con dispositivos electromecánicos y electrónicos que aseguren la protección adecuada de los equipos contra eventuales fluctuaciones de la alimentación eléctrica y presiones anormales en el circuito refrigerante:*

a) *Presiones anormales: Mediante presostato de alta y baja presión de refrigerante, para los equipos de potencia igual o superior a 36.000 BTU/h. El presostato de alta de rearme manual y el de baja de rearme automático.*

b) *Por sobrecarga: Mediante conjunto contactor-relé térmico, u otro tipo de dispositivo de protección térmica para el compresor.*

4. ***Datos a suministrar con la oferta***

4.1. *Llenar la Planilla de Datos Garantizados, para cada modelo y capacidad, que servirá de base para la evaluación técnica de la oferta presentada y el posterior control del suministro.*

4.2. *Deberá acompañar a las ofertas los catálogos técnicos del fabricante, originales o copias autenticadas por escribano público, que provean la información relativa a cada equipo ofertado, para la confirmación de los datos contenidos en la Planilla de Datos Garantizados, completado por el Oferente. En caso de presentación de dicho catálogo o cualquier otra información técnica en formato digital, éste debe ser inviolable (Ej. Acrobat Reader).*

Los Catálogos técnicos deberán contener tablas o curvas de rendimiento y todos los datos específicos de los equipos ofertados, tal como datos físicos y eléctricos, además de la codificación del modelo, capacidad nominal, tipo de refrigerante, etc. No se aceptaran folletos de "Manual de usuario" o "Manual de Instalación".

PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

NGO S.A.E.C.A.
nicolas gonzalez oddone s.a.e.c.a.

A) EQUIPO ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO "SPLIT SYSTEM"

	Unid Evaporad.	*Unid. Condensad.*
1. Marca/Procedencia:		
2. Código del modelo:		
3. Cap. frigorífica acorde con A.R.I.(BTU/h):		
4. Tensión y frecuencia nominal (V/Hz):		
5. Marca y procedencia del compresor:		
6. Tipo de gas refrigerante:		
7. Evaporador para montaje:	*PARED:*	*PISO/TECHÓ:*
8. Presostato de alta y baja presión de gas:	*SI:*	*NO:*
9. Protección térmica del compresor:	*SI:*	*ÑO:*
10. Con Bomba de Calor:	*SI:*	*NO:*

B) OBSERVACIONES:

PARA LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS DEBERÁ INCLUIR LO SIGUIENTE

- *Cañería de cobre desde la Unidad Evaporadora hasta la Unidad Compresora con fino acabado.*
- *Aislación tipo rubatex desde la Unidad Evaporadora hasta la Unidad Compresora con fino acabado.*
- *Interconexión eléctrica entre el evaporador y el condensador con conductores acordes a la potencia de los equipos.*
- *Cañería de drenaje conforme al caudal producido por cada equipo.*
- *Circuitos de alimentación eléctrica desde el tablero seccional hasta los equipos monofásicos y trifásicos con conductores de 4mm2 de marcas reconocida.*
- *Interruptor termomagnético monofásico y trifásico tipo europea para cada equipo.*
- *Puesta en marcha*
- *Prueba*

8. CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Srita. Karina Duarte - Jefa de Patrimonio y Suministros.----------

9. CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del Contrato, extendida a la orden del

NGO S.A.E.C.A
nicolas gonzalez oddone s.a.e.c.a

Ministerio de la Defensa Publica y por un plazo que exceda en 30 días la vigencia del presente contrato. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del CONTRATANTE dentro del mencionado plazo.

A tal efecto, deberá presentar al CONTRATANTE la garantía bajo alguna de las siguientes formas (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.
La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATISTA conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento de contrato será liberada por el CONTRATANTE y devuelta al CONTRATISTA a más tardar dentro de los veinte y ocho (30) días posteriores a la fecha que el CONTRATISTA haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.----------

10. CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

El valor de las multas será: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en los plazos estipulados en la cláusula séptima y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento(0.5 %) del valor de cada Item en mora, por cada semana en mora, hasta alcanzar el monto total de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del Contrato, si se supera dicho monto se rescindirá administrativamente el contrato.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO.

Se realizarán conforme Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda.
Los pagos se realizarán en guaraníes, dentro de los sesenta (60) días de recibida la factura y remisiones correspondientes, **una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el Plan de Caja**

NGO S.A.E.C.A.
nicolas gonzalez oddone s.a.e.c.a.

En caso de mora de pago por parte de la Contratante, quien deberá pagar con una tasa de interés que será del 1 % por el periodo de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

El plazo de pago de intereses moratorios será de 60 días a contar desde el vencimiento del plazo correcto de pago al Proveedor. ----------

12. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.
Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) Por mutuo acuerdo de las partes;

c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d) Por decisión unilateral del CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA;

e) Por muerte del CONTRATISTA, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del CONTRATANTE o del CONTRATISTA. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DE CONTRATO

El CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta

S.A.E.C.A.
julio gonzalez oddone s.a.e.c.a.

Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del CONTRATISTA;

b) Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA;

c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) Por suspensión de los trabajos, imputable al CONTRATISTA, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y

g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

El CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los trabajos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONTRATISTA

El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará de a partir de que al CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE

El CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Comprador:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuesto por el CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y

c) Cuando los diseños definitivos seas técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en

que el CONTRATISTA lo hubiere hecho del conocimiento del CONTRATANTE.----------

13. CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

14. CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

15. CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES Y REGLAMENTOS

El CONTRATISTA deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra manera afecten la entrega de los trabajos, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 17 días del mes diciembre de de 2.013.----------

NGO S.A.E.C.A.
nicolas gonzalez oddone s.a.e.c.a.

Sr. Nino Raúl Cricco Appleyard	***Abog. Noyme Yore Ismael***
NGO S.A.E.C.A.	*Defensora General*
CONTRATISTA	*CONTRATANTE*